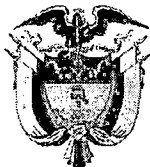


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01018-00.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO VALENCIA.
DEMANDADA: JOHN FREDY GÓMEZ ALZATE.

Por otra parte, téngase en cuenta que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones propuestas por su contraparte. Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el 3-Junio/11:00 la cual será llevada a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y numero de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Así mismo, procede a decretar las pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la demanda a folio 22 y en el escrito que descorre el traslado de las excepciones a folio 112 a 117.

No se tendrán en cuenta las grabaciones de voz aportadas, como quiera que para que puedan ser apreciadas, debe mediar autorización del interlocutor, en garantía del derecho a la intimidad.

TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de la señora **LINA FERNANDA JIMÉNEZ ESPINOSA**, el cual se llevará a cabo en la hora y fecha señaladas en esta decisión.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación de la demanda a folio 41 y 42.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ. (2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.